

REGLAMENTO DE COBRANZAS ACUERDO N° 01 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de la Cooperativa del Magisterio "CODEMA"
"FONDECOD" en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

En reunión ordinaria del 29 de septiembre de 2016 creó las funciones de Cobranzas. Que es función de la administración del Fondo de Empleados de la Cooperativa del Magisterio "CODEMA": orientar a los asociados que no estén atendiendo debidamente sus obligaciones crediticias, así como desarrollar todas las actividades necesarias, de acuerdo con los estatutos y reglamentos, para evitar que el patrimonio y los intereses generales del Fondo sufran detrimento debido a la morosidad en los créditos. Que la Superintendencia de la Economía Solidaria considera que "La organización solidaria debe contar con políticas y procedimientos para adelantar labores de cobranza en créditos no atendidos normalmente, que deben plasmarse en un reglamento debidamente aprobado por la Junta Directiva"

ACUERDA:

Artículo 1°: Son funciones de Cobranzas:

- Enviar comunicación escrita periódicamente a los asociados que se encuentren en mora lo mismo que a sus codeudores según los términos y procedimientos de cobranza que se reglamentan en este Acuerdo.
- Establecer con los asociados morosos compromisos o acuerdos de pago y otros mecanismos viables que posibiliten poner los créditos al día y regularizar el pago de las obligaciones.
- Tramitar las solicitudes de reestructuración de créditos.
- Entregar a los abogados externos los casos de cobro judicial y llevar el control correspondiente, siguiendo los procedimientos y términos que se establezcan en este Acuerdo.

Artículo 2°: Procedimientos para el cobro de la cartera vencida.

Cobro de cartera de crédito:

- Cartera con vencimiento de 16 a 30 días: Se realizará el cobro por medio telefónico y por correo certificado al deudor principal, a la dirección que tenga registrada, indicándole sobre la obligación pendiente. Simultáneamente se enviará carta, informando al codeudor de dicha mora.

- Cartera con vencimiento de 31 y 60 días: Se hará el último cobro por medio telefónico al deudor y a los codeudores, y se enviará comunicación escrita a las mismas personas a la dirección que tengan registrada indicándoles sobre la obligación pendiente.
- Cartera con vencimiento entre 61 y 90 días: La administración alistaré la documentación necesaria, que incluye el poder de FONDECOD, para la demanda judicial por medio de abogado. Simultáneamente se enviará comunicación a deudores y codeudores indicándoles que ésta es la última oportunidad para poner en orden el crédito por vía pre-jurídica directamente con el Fondo.
- Cartera con vencimiento mayor a 91 días: Los créditos que presenten morosidad mayor a 91 días, se les iniciará el trámite para el proceso de exclusión, y luego se continuará el proceso de cobro ejecutivo a través de los abogados externos.

Cobro de cuentas por cobrar:

Las cuentas por cobrar por cualquier concepto estarán debidamente detalladas y con los soportes documentales requeridos. Una vez vencidas iniciará el cobro administrativo por medio telefónico y escrito por el término de dos meses. Transcurrido este término sin que se haya satisfecho el pago, se entregará a los abogados externos la documentación, incluido el poder, para que se inicie el cobro jurídico.

PARÁGRAFO: Este procedimiento es general y de curso obligatorio; se podrán, sin embargo, exceptuar del trámite los créditos o servicios que a juicio razonable de cobranzas, requiera plazos mayores por haber suscrito compromisos confiables de pago; igualmente podrá acelerarse el cobro ejecutivo, previo anuncio escrito al deudor y codeudores, en los casos en los que se aprecie, un alto riesgo de pérdida para el Fondo.

Artículo 3º: Cobro a Codeudores: Los créditos que por insolvencia del deudor se hallen en riesgo de no pago se cobrarán a los codeudores. Previamente al cobro ejecutivo a codeudores se agotarán los procedimientos contra el deudor principal y se pondrá en conocimiento de los codeudores la situación de insolvencia para que puedan acogerse a una solución administrativa.

PARAGRAFO: Cuando los codeudores asuman la deuda y presenten propuesta de pago, antes del cobro jurídico, la administración puede considerar la condonación de los intereses por mora.

Artículo 4º: Autorización especial a la gerencia: La gerencia de FONDECOD, podrá considerar y aprobar solicitudes de condonación de intereses de mora en casos excepcionales de mora originada en calamidad familiar debidamente comprobada, con el fin de poner al día obligaciones de asociados mediante pago o reestructuración. Para el efecto se consideran calamidad familiar las siguientes situaciones:

- Enfermedades graves del asociado o de alguno de los miembros de su grupo familiar (cónyuge, hijos y padres) que ocasionen gastos imprevistos considerables.
- Disminución considerable del ingreso familiar causada por pérdida del empleo, separación o muerte del cónyuge.

- Disminución considerable del ingreso familiar causada por desvinculación parcial o definitiva del cargo del asociado.
- Quebranto grave del patrimonio familiar causado por acciones delictivas o desastres naturales.

Artículo 5°: Castigos de Cartera: Para castigos de cartera la administración presentará una propuesta de resolución a la Junta administradora en donde se detalle junto con un informe de las gestiones realizadas, el procedimiento aplicado para considerar las obligaciones crediticias a castigar como incobrables o irrecuperables y el concepto del Gerente sobre cada uno de los casos.

PARÁGRAFO: El castigo de cartera de créditos no libera a los administradores de las responsabilidades a que haya lugar por las decisiones adoptadas en relación con la misma, como tampoco a FONDECOD de su obligación de proseguir las gestiones de cobro que sean conducentes.

Artículo 6°: Lo que no esté contemplado en el presente Reglamento será resuelto por la Junta Directiva de FONDECOD y de acuerdo con las normas de carácter superior.

Artículo 7°: El presente acuerdo rige a partir de su aprobación.

Dado en Bogotá D.C., a los 29 días del mes de septiembre de 2016 según acta número 339.

LUIS ENRIQUE MURILLO D.
Presidente

ALEXA VIVIANA LESMES A.
Secretaria

Original Firmado